

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806/2020, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtir la notificación respectiva, término que venció el 27 de julio hogaño. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	1834
Actuación :	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Carmen Yolanda Salamanca
Demandado:	Luis Alberto Villa Ocampo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00564-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado señor LUIS ALBERTO VILLA OCAMPO, persona demandada en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por la señora CARMEN YOLANDA SALAMANCA.

SEGUNDO.- La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como

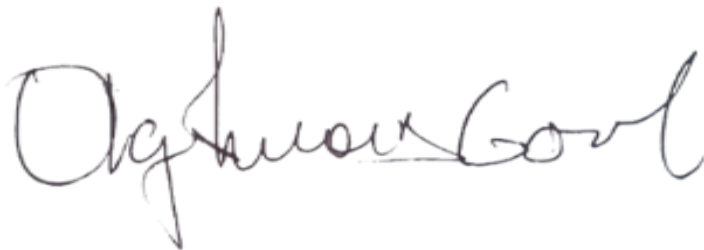
defensor de oficio, al (la) doctor (a) GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien se ubica en el móvil 314-6781920, correo electrónico gloriasol81@hotmail.com.

TERCERO.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ